

Sección tercera**De las atribuciones de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos**

Artículo 33.- La Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la atención que se dé a los asuntos jurídicos de la Secretaría y representar legalmente a la persona titular de esta, a la dependencia y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales en los procedimientos de cualquier índole, incluidos los juicios en línea, cuando se requiera su intervención y, en general, fungir como órgano representativo de la Secretaría cuando por la legislación o por lo dispuesto en este reglamento dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa, así como conocer e intervenir en los asuntos que sean encomendados directamente por la persona titular de la dependencia;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría o, en su caso, a la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los escritos de demanda o de contestación a esta, según proceda, en los juicios de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, así como dar seguimiento a dichos juicios ante las autoridades judiciales competentes e intervenir en los procedimientos respectivos;
- III. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Coordinar la representación que se realice en los juicios de amparo, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las personas servidoras públicas de la Secretaría siguientes:
 - a) A la persona titular de la Secretaría, cuando sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada, y
 - b) A las personas titulares de las subsecretarías, de las direcciones generales y de las demás personas servidoras públicas de la Secretaría, cuando sean señaladas como autoridades responsables o intervengan como quejas o terceras interesadas;
- V. Dirigir las autorizaciones o acreditaciones que se efectúen en los juicios referidos en este artículo, como delegadas a las personas servidoras públicas de su adscripción, para que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Coordinar la representación que se realice de la persona titular de la Secretaría y a las personas titulares de las subsecretarías y demás personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como de la interposición de los recursos y actuaciones procesales que se presenten ante el citado tribunal, en términos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- VII. Coordinar la representación legal que se realice de la Secretaría, de las unidades administrativas de esta y de la persona titular de la propia dependencia, en los juicios agrarios, procedimientos administrativos; de responsabilidades y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los juicios en línea;
- VIII. Dirigir la defensa legal de los intereses de la Federación o de los bienes muebles o inmuebles que administre la Secretaría en materia de juicios del orden civil y mercantil, contencioso-administrativo y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo cuando la persona titular de la Secretaría, las personas titulares de las Subsecretarías o las personas titulares de las direcciones generales de la Secretaría funjan como actoras, demandadas o terceras llamadas a juicio;
- IX. Coordinar la representación que se realice de la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, ante otras autoridades laborales, en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123

Constitucional, así como la emisión de dictámenes, demandas de cese del personal de base de la Secretaría, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistirse o allanarse y, en general, sobre la presentación de promociones que se requieran en el curso del procedimiento laboral correspondiente;

- X. Dirigir y Coordinar:
- a) La formulación de las denuncias o querellas que se realicen a nombre o en representación de la Secretaría;
 - b) El otorgamiento discrecional del perdón que se realice a nombre de la Secretaría, o bien, aprobar el otorgamiento de dicho perdón cuando sea solicitado por las oficinas de representación;
 - c) Las solicitudes de coadyuvancia que formulen al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal;
 - d) El seguimiento y vigilancia que se realice de las actuaciones y diligencias en los juicios penales, y
 - e) La participación de las unidades administrativas de la Secretaría en los mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XI. Coordinar el apoyo jurídico que se dé a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para presentar denuncias penales por ocupaciones ilegales de los inmuebles federales a su cargo, cuando dichas unidades administrativas no tengan atribución expresa para presentar esas denuncias;
- XII. Dirigir las peticiones de intervención que se hagan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en los asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe proporcionarle una opinión jurídica y los elementos de juicio en cada caso;
- XIII. Dirigir la elaboración de las interposiciones de los recursos y los medios de defensa que sean procedentes en los juicios y procedimientos señalados en el presente artículo; así como el ofrecimiento de pruebas, la asistencia a las audiencias, la formulación de alegatos y aquellos actos procesales para su debida tramitación en los términos de ley, incluidos los juicios en línea;
- XIV. Dirigir la coordinación y la supervisión de la admisión, sustanciación y las propuestas de proyectos de resolución correspondiente en los procedimientos relativos a los recursos de revisión que corresponda resolver a la persona titular de la Secretaría;
- XV. Dirigir el auxilio que se brinde, a petición de la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, en la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos administrativos emitidos por las personas titulares de las oficinas de representación;
- XVI. Establecer criterios para resolver los recursos administrativos de su competencia, y de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría y, cuando proceda, de sus órganos administrativos desconcentrados;
- XVII. Dirigir la suscripción de todo tipo de convenios que la Secretaría formalice con autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales para poner fin a procedimientos o juicios en los que esta dependencia sea parte, para lo cual debe contar con la autorización expresa de las personas titulares de las unidades administrativas o de los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, en el tema o materia que haya sido objeto del procedimiento o juicio y a cuyo presupuesto corresponda el ingreso o erogación que resulte de la suscripción de dichos convenios;
- XVIII. Designar y autorizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, tanto a las personas servidoras públicas adscritas a esta Unidad como a las personas servidoras públicas que ostenten puestos en los que se desempeñen atribuciones internas de asesoría, dictaminación y defensa jurídica, adscritas a las unidades administrativas de la Secretaría, para ejercer las atribuciones en materia de defensa legal previstas en este artículo, así como para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias e intervenir en todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendentes a la defensa de los intereses de la Secretaría;

- XIX.** Designar a las personas titulares de las notarías del Patrimonio Inmobiliario Federal que están autorizadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para intervenir en las operaciones inmobiliarias o de otra índole en las que tenga competencia la Secretaría;
- XX.** Conducir la dictaminación de la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas de la Secretaría que deriven en obligaciones para esta dependencia, así como el control y registro de estos, y de los que celebren los órganos administrativos desconcentrados de esta;
- XXI.** Dirigir el otorgamiento de la asesoría jurídica que se brinde a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, en la realización de procedimientos de contrataciones públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Dirigir el otorgamiento de la asesoría jurídica que se brinda a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, sobre los mecanismos para iniciar un procedimiento de rescisión de contratos o convenios, su tramitación y la emisión de la resolución correspondiente;
- XXIII.** Dirigir el trámite de la regularización jurídica de los bienes inmuebles que bajo cualquier título ocupe la Secretaría en territorio nacional, así como la asesoría jurídica que se brinde a las unidades administrativas de la Secretaría para la adquisición y protección jurídica de dichos bienes;
- XXIV.** Determinar la procedencia de los proyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría, a efecto de someter dichos proyectos a la consideración de la persona titular de la Secretaría, así como emitir opinión sobre los proyectos de los cuerpos normativos referidos que elaboren las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría y que requieran la autorización de la persona titular de esta;
- XXV.** Coordinar la gestión de los trámites ante las instancias correspondientes de la Administración Pública Federal que sean necesarios para la consecución de los proyectos referidos en la fracción anterior, con excepción de los trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para obtener el dictamen de impacto presupuestario y el organizacional, respectivamente;
- XXVI.** Emitir, cuando se lo instruya la persona titular de la Secretaría, opinión jurídica a la Secretaría de Gobernación sobre los proyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos, así como de los dictámenes de dichos proyectos que se encuentren en discusión en el Congreso de la Unión y, cuando lo estime necesario, consultar al Sector Ambiental sobre dichos proyectos, previo a emitir la referida opinión;
- XXVII.** Dirigir el seguimiento que se dé a los proyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos, así como a los dictámenes de estos, cuando se los instruya la persona titular de la Secretaría;
- XXVIII.** Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de la dependencia; apoyar legalmente el ejercicio de sus atribuciones y actuar como órgano de consulta de estas y, en su caso, resolver las consultas que formulen las áreas jurídicas de las oficinas de representación y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XXIX.** Coordinar la sistematización, unificación y difusión, para efectos administrativos, de los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento y actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con excepción de aquellos que en las disposiciones jurídicas aplicables estén reservados a dichos órganos;
- XXX.** Validar los actos de naturaleza jurídica que en uso de sus facultades indelegables deba emitir la persona titular de la Secretaría, y someterlos a su consideración y, en su caso, aprobación;
- XXXI.** Dirigir la elaboración del dictamen jurídico que se debe emitir sobre los proyectos de normas oficiales mexicanas y estándares competencia de la Secretaría, con excepción de los proyectos referentes a las Actividades del Sector Hidrocarburos, cuyo dictamen se realiza previo a la presentación de los proyectos ante el comité consultivo nacional de normalización, así como supervisar las respuestas a los comentarios derivados de la consulta pública, y gestionar la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación de dichas normas oficiales mexicanas y estándares;

- XXXII.** Dirigir la elaboración de los requerimientos que se realizan a la dependencia competente de la Administración Pública Federal sobre la reivindicación de la propiedad federal administrada por parte de la Secretaría, así como la destinada a esta;
- XXXIII.** Coordinar y supervisar la participación que tengan las unidades administrativas bajo su adscripción con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral, y de responsabilidades de las personas servidoras públicas de esta dependencia;
- XXXIV.** Tramitar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, los expedientes relativos a los procedimientos previstos en la Ley de Expropiación y otras disposiciones legales aplicables, en los casos de afectaciones de todo tipo que realice la dependencia;
- XXXV.** Ordenar la gestión ante el Diario Oficial de la Federación de las publicaciones de los instrumentos jurídicos que emitan las unidades administrativas de la Secretaría y las de sus órganos administrativos desconcentrados, cuando dicha atribución no esté asignada expresamente a dichos órganos;
- XXXVI.** Coordinar y supervisar la participación que tengan las unidades administrativas bajo su adscripción en la coadyuvancia con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales en la atención de peticiones ciudadanas en el marco del capítulo denominado medio ambiente, que se encuentra en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, y del Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá; así como en la atención de peticiones ciudadanas que se relacionen con otros tratados o convenios internacionales en los que el Estado mexicano es parte, solo en lo referente a la protección del medio ambiente;
- XXXVII.** Dirigir la emisión, en el ámbito de competencia de la Secretaría, de las constancias de actividades ecológicas, a solicitud de las personas morales interesadas en realizar el trámite de donataria autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como los requerimientos a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de la información y los documentos necesarios para que, en su caso, se emita la constancia de actividades ecológicas;
- XXXVIII.** Conducir la elaboración de los requerimientos que se dirijan a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para obtener información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios y procedimientos que se tramiten ante órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona titular de la Secretaría;
- XXXIX.** Coordinar la emisión de las opiniones jurídicas respecto a programas de cooperación, proyectos y otros instrumentos internacionales, así como la atención que se debe dar a las recomendaciones y requerimientos emitidos por los organismos de protección y defensa de los derechos humanos nacionales e internacionales;
- XL.** Apoyar y asesorar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría respecto de las diversas cuestiones que deriven de sus relaciones institucionales con los poderes públicos de los diferentes órdenes de gobierno reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con instituciones públicas y privadas nacionales, en el ámbito de su competencia;
- XLI.** Participar y, en su caso, designar a la persona servidora pública que la supla en los comités, subcomités y grupos de trabajo que sean competencia de esta Unidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLII.** Validar los proyectos de oficios por los cuales la persona titular de la Secretaría designa a las personas servidoras públicas representantes de esta dependencia ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que deba participar;

- XLIII.** Dirigir la coordinación y la supervisión de la procedencia jurídica de los trámites de desincorporación del dominio público de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas y de las solicitudes de destino y cambio de destino sobre los bienes nacionales, a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 17 del presente reglamento;
- XLIV.** Dirigir la elaboración de las opiniones jurídicas que se emitan al Sector Ambiental en materia de derechos humanos competencia de la Secretaría y sobre los procesos de consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respecto de sus derechos colectivos en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XLV.** Ejercer directamente las facultades que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos atribuyen a las personas servidoras públicas bajo su adscripción, cuando lo estime necesario.

Artículo 34.- La Coordinación de lo Contencioso Administrativo y Judicial tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a la persona titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para que represente legalmente a la persona titular de la Secretaría, a la Secretaría y a las unidades administrativas de esta, ante órganos jurisdiccionales en los procedimientos de cualquier índole;
- II.** Coordinar la elaboración de los proyectos de escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad e intervenir en dichos procedimientos, así como someter a la consideración de la persona titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos dichos proyectos;
- III.** Intervenir en los juicios de amparo en los que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos represente a la persona titular del Ejecutivo Federal, respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.** Representar en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los juicios de amparo a las personas servidoras públicas de la Secretaría siguientes:
- Titular de la Secretaría, cuando sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada, y
 - Titulares de las subsecretarías, de las direcciones generales y de las demás personas servidoras públicas de la Secretaría que sean señaladas como autoridades responsables o intervengan como quejosas o terceras interesadas;
- V.** Autorizar o acreditar en juicios de carácter jurisdiccional, como delegadas a las personas servidoras públicas para que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Representar a la persona titular de la Secretaría y a las personas titulares de las subsecretarías y demás personas titulares de las unidades administrativas de la dependencia ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; interponer los recursos y realizar toda clase de actos procesales en términos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- VII.** Representar legalmente a la Secretaría, a sus unidades administrativas y a la persona titular de la Secretaría, en los juicios agrarios, procedimientos administrativos, de responsabilidades y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los juicios en línea;
- VIII.** Realizar la defensa legal de los intereses de la Federación o de los bienes muebles o inmuebles que administre la Secretaría en materia de juicios del orden civil y mercantil, contencioso-administrativo y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo cuando la persona titular de la Secretaría, las personas titulares de las subsecretarías y de las demás unidades administrativas de la Secretaría funjan como actoras, demandadas o terceras llamadas a juicio, así como mantener informado de dicha defensa legal a la persona titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;